

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRE No. 2
OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2016

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del cinco (05) de mayo de 2016, se dio inicio a la Audiencia Pública de Apertura del Sobre No. 2 - Oferta Económica y Adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-0003-2016, cuyo objeto es *"Contratar la Interventoría Integral que Incluye pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión No. 09 – CONP – 98 de la Red Férrea del Pacífico"*.

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico
2. Funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
3. Jorge Perdomo Villadiego Coordinador (A) del GIT Contratación de la Vicepresidencia Jurídica – Juan Carlos Avendaño Abogado del GIT Contratación de la Vicepresidencia Jurídica
4. Comité evaluador técnico y financiero, integrado por contratistas de la Agencia
5. Comité evaluador Jurídico integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia

En virtud de lo anterior y una vez hecha la presentación de la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

Primero: Instalación de la Audiencia.

Segundo: Lectura de los antecedentes del proceso y del informe final de evaluación.

Tercero: Uso de la palabra a los voceros únicos de los proponentes por el término de diez (10) minutos para que se pronuncien única y exclusivamente sobre el contenido del Informe Final de Evaluación y las respuestas dadas por la Agencia en éste a las observaciones presentadas al informe de Evaluación Final, ello en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 que a su tenor literal expresa *"Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación"*. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el Informe Final de Evaluación, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores.

Cuarto: Uso de la palabra a los voceros de los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el

término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

Quinto: Si hubiere lugar, se suspenderá la Audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la misma por el tiempo que se estime necesario.

Sexto: Reinicio de la audiencia: Respuesta de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes y lectura del Informe de Evaluación Definitivo.

Séptimo: Desarrollo del Procedimiento de Criterios de Desempate

Octavo: Presentación del Orden de Elegibilidad y Apertura de la Oferta Económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad, con el fin de verificar la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación. Verificando así, el cumplimiento de las exigencias del Pliego de Condiciones, de manera que es procedente adjudicar el Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones. Para ello, se procede al levantamiento de los sellos de seguridad del contenedor metálico y las tulas que contienen las ofertas económicas, que de conformidad con lo establecido en la en la Audiencia de Cierre del presente proceso se realizó en los siguientes términos:

“Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica presentadas para el presente proceso, fueron entregados para su custodia a la empresa de seguridad contratada por la Agencia Nacional de Infraestructura para estos efectos y cerrada con los siguientes sellos de seguridad, así:

a) Se ingresan los Sobres No. 2, de los proponentes que presentaron oferta de conformidad a lo expresado en el cuadro inicial. Dichos sobres, son incorporados en la BOLSA DE SEGURIDAD y asegurados con un sello interno No. 00000396 y uno externo No. 00000399

b) Posteriormente, la bolsa de seguridad es incluida en un CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000032, dicho contenedor, es cerrado con los sellos de seguridad No. 00000145 y 00000168”

Noveno: Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que se pronuncien única y exclusivamente sobre la Oferta económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad.

Décimo: Si hubiere lugar, se suspenderá la Audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia y coherencia de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

Undécimo: Adjudicación del Proceso de Selección – Lectura de la parte resolutive de la Resolución de Adjudicación.

En virtud de lo anterior se da inicio al desarrollo del Orden del Día:

PRIMERO: Instalación de la Audiencia

Se instala la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica y Adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2016 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

SEGUNDO: Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

Se procedió a dar lectura a los antecedentes del presente concurso de méritos, lo cual incluyó la lectura del resultado del informe final de evaluación publicado en el SECOP el cuatro (04) de mayo de 2016.

TERCERO: Uso de la palabra a los voceros únicos de los proponentes por el término de diez (10) minutos para que se pronuncien única y exclusivamente sobre el contenido del Informe Final de Evaluación y las respuestas dadas por la Agencia en éste a las observaciones presentadas al informe de Evaluación Final.

Se otorgó el uso de la palabra en el siguiente orden:

No.	Proponente	Observaciones
1	CONSORCIO FERROCARRIL DEL PACIFICO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
2	CONSORCIO FÉRREO DEL PACÍFICO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
3	CONSORCIO INGEANDINA – GEOCONTROL 003-2016	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
4	CONSORCIO RED FERREA DEL PACÍFICO	Se deja constancia de que no hizo presencia el apoderado o representante legal de este proponente en la audiencia
5	CONSORCIO REDES FÉRREAS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
6	CONSORCIO BAC-SILVA-ARENAS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
7	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
8	3B PROYECTOS SAS	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
9	CONSORCIO LÍNEA FÉRREA	En el cuadro de evaluación de la experiencia específica, para el contrato de orden 4 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA TRONCAL NQS AL SISTEMA TRANSMILENIO, TRAMO SUR, SUR ENTRE LA AVENIDA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EL LÍMITE DEL DISTRITO CON SOACHA, INCLUYE PORTAL Y PATIO EN BOGOTA D.C., aparece calificado como un contrato de infraestructura vial y no como un contrato de concesión. Al respecto solicitamos a la Entidad calificar el contrato como una concesión ya que en la certificación aportada a folios del 20 al 22, se indica claramente que corresponde a un contrato de concesión, adicionalmente, aclaramos que en procesos anteriores este contrato ya se había calificado como concesión.
10	UNIÓN TEMPORAL RED PACÍFICO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
11	CONSORCIO PACIFICO FÉRREO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
12	CONSORCIO RED-PACÍFICO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
13	CONSORCIO INTER-FERREA	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
14	CONSORCIO RED FÉRREA DEL PACÍFICO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
15	CONSORCIO ECOFER	Se deja constancia de que no hizo presencia el apoderado o representante legal de este proponente en la audiencia

8

No.	Proponente	OBSERVACIONES
16	CONSORCIO FERRODESARROLLO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
17	CONSORCIO RED FÉRREA DEL PACÍFICO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
18	CONSORCIO INTERCOL SP	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
19	CONSORCIO CONCESIÓN FÉRREA PACIFICO	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
20	CONSORCIO PROGIN – PLANES	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
21	CONSORCIO FERREO DEL PACIFICO	Se deja constancia de que no hizo presencia el apoderado o representante legal de este proponente en la audiencia
22	CONSORCIO FERREO GC&Q – SERVINC	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
23	CONCOL INGENIERIA S.A.S.	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
24	ARDANUY COLOMBIA S.A.S.	Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.
25	CONSORCIO CONPACIFICO – 2016	<p>EL proponente CONSORCIO CONPACIFICO-2016, cumple con los Requisitos de Experiencia general señalados en el Pliego de Condiciones. Numeral 4.10.1 obtiene calificación de HABIL.</p> <p>En Experiencia específica, el proponente presenta por medio de su integrante HORACIO FRANCISCO MENDOZA, con número de orden 3, un contrato para la acreditación de los criterios establecidos en los numerales 2) y 3) del subnumeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones situación que contraria las exigencias del pliego de condiciones que a su tenor literal estableció "2) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura férrea. 3) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica. deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia ...(negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>Así las cosas si bien el contrato de orden número 3 cumple con las características técnicas exigidas en los referidos numerales 2) y 3) del subnumeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones, no cumple con la acreditación de cada una de las exigencias de dichos numerales a través de un número plural de contratos, situación que conforme lo establecido en numeral 3.12 del Pliego da lugar a que sea RECHAZADA su propuesta, como se relaciona en la matriz técnica.</p> <p>Observamos con extrañeza que el CONSORCIO CONPACIFICO -2016 en el informe publicado el día de ayer 05 de mayo de 2016 se encuentra RECHAZADO, encontrándonos totalmente en desacuerdo con dicho informe, teniendo en cuenta que los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.</p> <p>El CONSORCIO CONPACIFICO -2016 presentó en su oferta cuatro contratos para efectos de acreditar la experiencia específica los cuales tienen el siguiente objeto:</p> <p>CONTRATO DE ORDEN No. 1 -INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C CORRESPONDIENTE AL GRUPO 1.</p> <p>CONTRATO DE ORDEN No. 2-INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 382 DE 2012, CUYO OBJETO ES LA</p>

7

No.	Proponente	DESCRIPCIONES
		<p>CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</p> <p>CONTRATO DE ORDEN No. 3. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LA REHABILITACION, CONSERVACION, OPERACION Y EXPLOTACION DE LA RED ATLANTICO.</p> <p>CONTRATO DE ORDEN No. 4. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA MALLA VIAL ARTERIAL, INTERMEDIA Y LOCAL DE LOS DISTRITOS DE CONSERVACIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C CORRESPONDIENTE AL GRUPO.</p> <p>Los cuatro contratos aportados corresponden a interventoría en proyectos de infraestructura de transporte de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y adicionalmente cumple con cada una de las condiciones establecidas en el numeral 5.1.1.</p> <p>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA</p> <p>La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.</p> <p>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones. 2) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura férrea. 3) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Técnica y Financiera y/o Técnica y Ambiental y/o Técnica y de Mantenimiento del proyecto. 4) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990. 5) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en numeral 6.9, con excepción del contrato indicado en el numeral 3) anterior. 6) Valor. El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial. 7) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6). lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos 8) A los Contratos Principales se les otorgarán puntos tal como se señala a continuación. 9) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

P

No.	Proposición	OBSERVACIONES
		<p>10) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.</p> <p>11) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante</p> <p>12) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia general.</p> <p>Los contratos aportados en el siguiente orden, contrato de orden número 3 relacionado anteriormente corresponde a un contrato de interventoría de infraestructura férrea y adicionalmente es un contrato de interventoría a una concesión, lo que indica que este contrato cumple con el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA literal 2 y 3 y cada una de las exigencias contempladas para acreditar la experiencia específica del proponente.</p> <p>En ninguna parte de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA estableció que los contratos que acreditaran la experiencia específica del proponente y en especial el de los numerales 2 y 3 debían ser diferentes.</p> <p>Me permito recordarles que el pliego de condiciones es ley para las partes y es un acto de carácter jurídico de carácter vinculante y obligatorio que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas los cuales deben ser precisos, claros, justos y objetivos, sin que se permita introducir factores subjetivos por parte de la administración contratante.</p> <p>Adicionalmente no entendemos cómo el comité evaluador en su informe preliminar realiza la evaluación de forma correcta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y a pocas horas de la audiencia de apertura de oferta económica audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, a través del informe final publicado el día de ayer 04 de mayo de 2016, evalúa de manera equivocada o errónea al CONSORCIO CONPACIFIFO -2016 a través de un requisito que no está establecido en el proceso de la referencia.</p> <p>Asimismo en el informe preliminar las únicas observaciones realizadas fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matricula profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, del integrante del consorcio HORACIO FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ • RUP vigente y en firme. de las sociedades TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES DE GESTIÓN SA y la sociedad PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS. <p>Lo cual fue subsanado en debida forma por el proponente el día 25 de abril de 2016 rad. No. 2016-409-033209-2.</p> <p>De acuerdo a lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad revisar los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO CONPACIFIFO -2016 con el fin de que esta sea habilitada y le sea asignado el máximo puntaje teniendo en cuenta que cumple con</p>

Nº	Proponente	OBSERVACIONES
		<p>los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.</p> <p>La presente observación se hace con base en el principio de transparencia el cual dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración"</p> <p>Esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta y resueltas de manera favorable para el proponente CONSORCIO CONPACIFICO -2016.</p> <p>Se deja constancia que este proponente presenta por escrito sus observaciones, la cual fue radicada previamente en la ventanilla de correspondencia de la Entidad.</p>
26	CONSORCIO A&I PACIFICO 2016	<p>La observación apunta a la matriz de evaluación técnica. Al proponente 26 se le habilita jurídica, financiera y técnicamente, igualmente se le otorga puntaje por la experiencia específica y por el apoyo a la industria nacional; pero en los criterios de desempate se indica por parte de la Entidad que se cumple con el subnumeral 5.2 que tiene que ver con la conformación del consorcio por Mipymes, pero el criterio de desempate número 6 que es el que tiene que ver con el personal en condición de discapacidad no lo están calificando, sin embargo en el informe donde se encuentra el informe general si aparecemos con ese criterio de desempate habilitado, por lo que se solicita la corrección en la matriz.</p>
27	CONSORCIO PEYCO - SERINCO RED FERREA DEL PACIFICO	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
28	CONSORCIO TRENES DEL PACIFICO	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
29	SUPERING S.A.S.	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
30	CONSORCIO SAITEC JOYCO	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
31	CONSORCIO FERREPACIFICO 2016	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
32	CONSORCIO ESPERANZA 003	<p>Se deja constancia de que no hizo presencia el apoderado o representante legal de este proponente en la audiencia.</p>
33	CONSORCIO GERENCIAR 2016	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
34	CONSORCIO CEMOSAS	<p>Se deja constancia de que no hizo presencia el apoderado o representante legal de este proponente en la audiencia.</p>
35	HMV CONSULTORIAS S.A.S.	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
36	CONSORCIO CB-TTU	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
37	CONSORCIO RED FERREA INSEG	<p>Se deja constancia que el representante legal o apoderado de este proponente manifiesta no tener observaciones al informe de evaluación final.</p>
38	CONSORCIO INTERVENTORIA RED FERREA DEL PACIFICO 2016	<p>Se deja constancia de que no hizo presencia el apoderado o representante legal de este proponente en la audiencia</p>

CUARTO: Se concede el uso de la palabra a los voceros de los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.

Teniendo en cuenta que ninguno de los proponentes considera como no necesario manifestarse respecto de las observaciones presentadas, se continúa con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO: En atención a que se han presentado observaciones relativas al Informe Final de Evaluación, con el fin de analizar detenidamente cada uno de los argumentos expuestos, se procede a suspender la Audiencia, siendo las 10: 41 am por un término de media hora.

SEXTO: A las 11:38 am, se continua con el desarrollo de la audiencia, en virtud de lo cual la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos.

Respuesta Observación Proponente 9: Una vez revisada la observación del Proponente No. 9 Consorcio Vía Férrea respecto al Contrato de Orden 4 en el que se solicita se valide el mismo como un contrato de concesión, la Entidad encontró procedente dicha petición toda vez que el mismo cumple con tal condición, por lo que para efectos del presente proceso la Entidad valida dicho contrato como un contrato de concesión.

En todo caso se aclara que la decisión aquí adoptada no afecta el informe de evaluación ya que la condición solicitada por el pliego de condiciones respecto al contrato de concesión, para el mismo proponente fue validada a partir del Contrato de Orden 3 que también cumple con lo solicitado, por lo que la Entidad ratifica el puntaje otorgado al proponente.

Respuesta Observación Proponente 25: De la lectura del Pliego de Condiciones, evidencia la Agencia que los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia específica son claros, estableciendo en el subnumeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones como exigencias de imperativo cumplimiento en los siguientes términos:

" 2) **Como mínimo uno (1)** debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura férrea.

3) **Como mínimo uno (1) de los contratos principales**, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia..."

La lectura literal del texto nos muestra el querer de la Entidad de contar con oferentes que tengan una amplia experiencia para la ejecución del contrato que nos ocupa en este proceso de selección, que se materializa en el hecho de haber separado en numerales distintos ambos requerimientos, lo cual le otorga claramente un carácter eminentemente distintivo, de haber querido la agencia que los proponentes tuvieran indistintamente ambos requerimientos de experiencia en un solo contrato los había agrupado los hubiera concentrado en una sola disposición o numeral, situación que evidentemente no se presenta.

Aunado a lo anterior, la fuerza semántica que dentro del contexto de ambos párrafos tiene la expresión "**Como mínimo**", hace que para la Entidad la disposición del pliego resulte inequívoca, muestra de ello es que no fue objeto de observaciones en el plazo establecido en el cronograma para tales efectos por parte de los interesados en el proceso de selección, se destaca además que el único que se encuentra acreditando dos requisitos con un solo contrato es el Proponente No 25, caso distinto sucede con los demás proponentes quienes cumplieron las dos condiciones con contratos distintos de conformidad con los dos numerales del Pliego que así lo establecen.

Esta lectura y evaluación tal como se está aplicando en este proceso de selección se ha aplicado por parte de la Agencia en todos sus concursos de méritos y en nada resulta novedosa y excepcional para los proponentes.

Ahora bien respecto de la oportunidad para controvertir la decisión por parte de los proponentes, la Agencia se permite manifestar que en este proceso de selección se ha seguido con apego el curso del trámite establecido en los pliegos de condiciones y en la normatividad contractual estatal vigente, de tal suerte que la Entidad no puede pronunciarse sobre aspectos propios de la evaluación de experiencia específica, es decir no resulta procedente calificar al proponente en el informe de evaluación inicial hasta tanto estuviere pendiente su habilitación, situación que se presenta con este oferente quien inicialmente tenía una condición de no hábil en cuanto a los requisitos habilitantes se refiere, por lo que no podía dársele un puntaje a la experiencia específica aportada.

No obstante ello en el informe de evaluación inicial en la matriz de evaluación técnica se hizo un llamado al proponente, pues se dejó constancia de que esos dos requisitos contemplados en el pliego se estaban acreditando con un único contrato incumpliendo las reglas del pliego de condiciones

De otra parte se precisa conforme lo ya manifestado que el pliego de condiciones estableció dos requisitos que debían ser acreditados con contratos distintos, pues a mayor experiencia expresada en un número de contratos diferentes mayor puntaje se les otorga a los proponentes.

En este sentido se mantiene la calificación de rechazo que se ha otorgado en el informe de evaluación publicado en día de ayer por parte de la Entidad al Proponente No 25.

Respuesta Observación Proponente 26: Efectivamente existe inconsistencia entre la matriz de criterios de desempate, se corrige en el sentido de manifestar que el proponente cumple con el requisito de acreditación de personal en condición de discapacidad, por tanto el proponente mantiene su condición de hábil con 1000 puntos y participa en el desarrollo de los criterios de desempate que se llevarán a cabo en la presente audiencia.

SÉPTIMO. Desarrollo del Procedimiento de Criterios de Desempate

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. La ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

"Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...)."

“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.
 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

Para efectos de la acreditación y evaluación del factor de desempate aquí previsto, se dará aplicación a los siguientes criterios:

En cuanto al integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N.º VJ-VGC-CP-003-2016											DESEMPATE	
REAFIJACIÓN CONSOLIDADA FERROVIARIA											Numeral 5.2	Numeral 5.2
N.º	PROponente	Integrantes	% de Participación	Capacidad Técnica	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Experiencia General	Puntaje Específico	Puntaje Adicional	Puntaje Total	Sub num 3	Sub num 6
1	CONSORCIO FERROCARRIL DEL PACIFICO	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	51%	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	---	---	---	---	---
COPEBA LTDA		25%										
CONSULTORES UNIDOS S.A.		24%										
2	CONSORCIO FÉRREO DEL PACÍFICO	INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	70 %	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
INGEOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENIEROS S.A.S		30 %										
3	CONSORCIO INGEANDINA - GEOCONTROL 003-2016	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	70%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
GEOCONTROL S.A. - SUCURSAL COLOMBIA		30%										
4	CONSORCIO RED FERREA DEL PACIFICO	INZETT S.A.S	51%	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	---	---	---	---	---
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS EN C		25%										
J FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S		24%										
5	CONSORCIO	MAB	51%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI

CONCURSO DE MERCADOS ABIERTO No. 10/VGC-CM-003-2016											DESEMPAT	
EMPRESA CONSOLIDADA FONFAS											E	
Nº	PROPONEnte	INTEGRANTE S	DE PARTICIPACION	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA EN PROYECTOS FERREAS	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIAL	PUNTAJE ABOGADO INDUSTRIAL	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Subnum 3	Numeral 5.2 Subnum 6
	REDES FERREAS	INGENIERIA DE VALOR S.A										
		OMC AMEPRO COLOMBIA	49%									
6	CONSORCIO BAC-SILVA-ARENAS	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S.	51%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S	34%									
		ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S	15%									
7	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIASAS	-	100%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
8	3B PROYECTOS SAS	-	100%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
9	CONSORCIO LINEA FERREA	TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPASA	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A	49%									
10	UNIÓN TEMPORAL RED PACÍFICO	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	60%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		INCGROUP S.A.S	40%									
11	CONSORCIO PACÍFICO FÉRREO	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº 13 GC-CIEN-F2016											DESEMPA	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA PENALIZADA												
Nº	PROPONEENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACION	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE PROYECTOS INDUSTRIALES	PUNTAJE NOTA	Numeral 5.2 Sub numeral 3	Numeral 5.2 Sub numeral 6
		COLOMBIA										
		EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S	49%									
12	CONSORCIO RED-PACIFICO	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIN S.A.S	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		CULMEN INTERNACIONAL CONSULTING S.A.S	49%									
13	CONSORCIO INTER-FERREA	ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORÍAS S.A.ETA S.A.	60%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		INTECSA - INARSA COLOMBIA S.A.S	40%									
14	CONSORCIO RED FÉRREA DEL PACIFICO	CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE SUCURSAL COLOMBIA S.L	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		SERTIC S.A.S	49%									
15	CONSORCIO ECOFER	PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	24%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S	25%									
		ECOVIAS S.A.S	51%									
16	CONSORCIO FERRODESARROLLO	IVICSA S.A.S	49%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		C & M CONSULTORES SA	51%									
17	CONSORCIO RED FÉRREA DEL PACIFICO	ESTEYCO SUCURSAL COLOMBIA	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		INGENIERO	48%									

CONCURSO DE LLAMADOS ABIERTOS No. 11/VGC-CM-003-2016 ESPECIALIZACIÓN SERVICIO PARA EL											DESEMPA TOS	
CATEGORÍA	CONSORCIO	MEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	EXPERIENCIA EN EL SECTOR	EXPERIENCIA EN EL TIPO DE OBRAS	Numeral 5.2 Sub numeral 3	Numeral 5.2 Sub numeral 6					
18	CONSORCIO INTERCOL SP	S CONSULTORES INCORPORADOS SAS										
		LUIS EDUARDO POMBO RAMOS	1%									
18	CONSORCIO INTERCOL SP	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	25%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA	75%									
19	CONSORCIO CONCESIÓN FÉRREA PACIFICO	EUROCONTROL S.A	51%									
		D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S	25%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		GARPER INGENIERIA CIA S.A.S	24%									
20	CONSORCIO PROGIN - PLANES	PROGIN SPA	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		PLANES S.A.	49%									
21	CONSORCIO FERREO DEL PACIFICO	SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. - SMA S.A.	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		WSP SERVICIOS S.A.S.	49%									
22	CONSORCIO FERREO GC&Q - SERVINC	GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		SERVINC LTDA.	49%									
23	CONCOL INGENIERIA S.A.S.	-	100%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO APLICA CALIFICACIÓN 2016											DESEMPA	
EMERGENCIAS CONSOLIDADA IDENTIFICACIÓN											E	
Nº	PROponente	Integrantes	% de Participación	Condición Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Experiencia General	Puntaje Experiencia Específica	Puntaje Experiencia Indistinta	Puntaje Total	Numeral 5.2 Sub numeral 3	Numeral 5.2 Sub numeral 6
24	ARDANUY COLOMBIA S.A.S.	-	100%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
25	CONSORCIO CONPACIFICO - 2016	TECNICONSULTA S.A.	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	---	---	---
		PROYTECO S.A.S.	25%									
		HORACIO MENDOZA MARTINEZ	24%									
26	CONSORCIO A&I PACIFICO 2016	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA ARQUITECTURA S.A.S.	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		INTERSA S.A.	49%									
27	CONSORCIO PEYCO - SERINCO RED FERREA DEL PACIFICO	PEYCO COLOMBIA	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		SERINCO COLOMBIA	49%									
28	CONSORCIO TRENES DEL PACIFICO	GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S.	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		GINPROSA COLOMBIA S.A.S.	39%									
		CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S. - CARINSA	10%									
29	SUPERING S.A.S.	-	100%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
30	CONSORCIO SAITEC JOYCO	JOYCO S.A.S.	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		SAITEC S.A. SUCURSAL COLOMBIA	49%									
31	CONSORCIO FERREPACIFICO 2016	GPO COLOMBIA S.A.S.	51%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
		CAYCO S.A.S.	25%									
		PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES LTDA.	24%									

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 211/VGC-CM-003-2016										DESEMPAT		
EVALUACIÓN CONSORCIOS PROMISE										E		
Nº	DISPONIBLE	INTEGRANTE	PO	CAPACIDAD	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	Num	Nome
0		S	DE	DE	EN	EN	EN	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	al	ral-5.2
			PARTE	DE	EN	EN	EN	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	Sub	Sub
			CIÓN	PROYECTOS	EN	EN	EN	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA	num	num
											3	6
3		INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	51%									
2	CONSORCIO ESPERANZA 003	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE CV	25%	NO HABIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	---	---	---	---	---
		EGIS COLOMBIA S.A.S.	24%									
3	CONSORCIO GERENCIAR 2016	B&C S.A.	51%									
3		DIEGO FONSECA CHAVEZ	49%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
3	CONSORCIO CEMOSAS	CEMOSA COLOMBIA S.A.	51%									
4		INGENIERIA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S.	49%	NO HABIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	---	---	---	---	---
3	HMV CONSULTORIAS S.A.S.	-	100%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
3	CONSORCIO CB-TTU	CB INGENIEROS S.A.S.	51%									
6		TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS SUCURSAL COLOMBIA	49%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
3	CONSORCIO RED FERREA INSEG	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA S.A.	51%									
7		INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. - INCOPLAN S.A.	49%	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1000	SI	SI
3	CONSORCIO INTERVENTORIA RED	TRIADA DISEÑO, GERENCIA	51%	NO HABIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	---	---	---	---	---

CONCURSO DE BIENES ABIERTO Nº 01/IGC-01/01-2016											DESEMPATE	
EVALUACIÓN CONSOLIDADA EMPATE												
N.º	PROponente	Integrantes	% de Participación	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Experiencia General	Puntaje Experiencia Específica	Puntaje Oferta Industrial	Puntaje Total	Numeral 5.2 Sub numeral 3	Numeral 5.2 Sub numeral 6
	FERREA DEL PACIFICO 2016	Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., ING INGENIERIA S.A., EPYPSA COLOMBIA	25% 24%									

Visto lo anterior y aplicados los criterios de desempate referentes al mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente, al mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional y a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, continua el empate por parte de treinta y dos (32) oferentes, por lo que se prosigue con la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el pliego y en la ley.

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyos países de origen tienen acuerdos comerciales vigentes, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de Mipymes.

Acto seguido se procede a la aplicación del criterio de desempate de personal en condición de discapacidad establecido en la Ley 361 de 1997.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones se evidencia que los treinta y dos (32) proponentes, continúan empatados atendiendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo, motivo por el cual se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante sorteo.

Queda claro que es necesario aplicar el último criterio para dirimir el empate, es decir, acudir al sorteo por balotas, para determinar cuál es el proponente de estos treinta y dos (32) que queda en primer orden de elegibilidad, y quien previa verificación de consistencia entre propuesta técnica y económica tendrá la vocación de ser adjudicatario; recordemos que en este momento solamente se definirá quién queda en primer orden de elegibilidad, pues es importante para ser adjudicatario, que con posterioridad a este paso se establezca por parte la Entidad la consistencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica.

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad se estableció así:

N.º	Proponente	PRIMER SERIE	SEGUNDA SERIE
2	CONSORCIO FÉRREO DEL PACÍFICO	29	10
3	CONSORCIO INGEANDINA – GEOCONTROL 003-2016	22	19
5	CONSORCIO REDES FÉRREAS	30	31
6	CONSORCIO BAC-SILVA-ARENAS	25	29
7	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	5	
8	3B PROYECTOS SAS	20	25

No.	Proponente	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
9	CONSORCIO LÍNEA FÉRREA	23	24
10	UNIÓN TEMPORAL RED PACÍFICO	26	18
11	CONSORCIO PACÍFICO FÉRREO	10	11
12	CONSORCIO RED-PACÍFICO	18	1
13	CONSORCIO INTER-FERREA	28	27
14	CONSORCIO RED FÉRREA DEL PACÍFICO	17	6
15	CONSORCIO ECOFER	24	4
16	CONSORCIO FERRODESARROLLO	15	21
17	CONSORCIO RED FÉRREA DEL PACÍFICO	8	26
18	CONSORCIO INTERCOL SP	32	15
19	CONSORCIO CONCESIÓN FÉRREA PACIFICO	21	9
20	CONSORCIO PROGIN - PLANES	27	20
21	CONSORCIO FERREO DEL PACIFICO	12	14
22	CONSORCIO FERREO GC&Q - SERVINC	13	22
23	CONCOL INGENIERIA S.A.S.	7	18
24	ARDANUY COLOMBIA S.A.S.	11	23
26	CONSORCIO A&I PACIFICO 2016	14	30
27	CONSORCIO PEYCO - SERINCO RED FERREA DEL PACIFICO	4	
28	CONSORCIO TRENES DEL PACIFICO	6	32
29	SUPERING S.A.S.	2	
30	CONSORCIO SAITEC JOYCO	16	17
31	CONSORCIO FERREPACIFICO 2016	19	13
33	CONSORCIO GERENCIAR 2016	9	3
35	HMV CONSULTORIAS S.A.S.	3	
36	CONSORCIO CB-TTU	1	
37	CONSORCIO RED FERREA INSEG	31	7

OCTAVO. Presentación del Orden de Elegibilidad y Apertura de la Oferta Económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad

Se determina que el Proponente ubicado en Primer Orden de Elegibilidad es el No. 28 – **CONSORCIO TRENES DEL PACÍFICO.**

Una vez precisado ello, se procede a la apertura de la Oferta Económica del Oferente mencionado, para lo cual serán levantados los sellos de seguridad en los siguientes términos:

Contenedor de Seguridad: No. 500010000022, dicho contenedor que contiene las dos tulas de seguridad, sellos de seguridad No. 001282 y 001252.

Sobres No. 2: 1) Tula de Seguridad: Ofertas 1 a 20, sellos 001269 y 0001268; 2) Tula de Seguridad: Ofertas 21 a 38, sellos 0001243 y 0001381.

Se extrae del contenedor la tula de seguridad que contiene los Sobres Nos. 2 de los proponentes 21 a 38, acto seguido se separa la Oferta Económica correspondiente al **Proponente No. 28 – CONSORCIO TRENES DEL PACÍFICO**, procediéndose a su apertura, la cual corresponde a un valor de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.593.572.000), precio global fijo en pesos constantes de diciembre de 2015, incluido el IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la "Oferta Económica" del **Proponente No. 28 – CONSORCIO TRENES DEL PACÍFICO** estableciendo la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación, verificando que no supera el presupuesto oficial y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

NOVENO. Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que se pronuncien única y exclusivamente sobre la Oferta económica presentada por el Oferente ubicado en el primer Orden de Elegibilidad.

No se presentan observaciones al resultado de la Oferta Económica del Proponente No. 28 – **CONSORCIO TRENES DEL PACÍFICO** y, por ende, no hay lugar a suspensión de la Audiencia por tal concepto.

DÉCIMO - Adjudicación del Proceso de Selección – Lectura de la parte resolutive de la Resolución de Adjudicación.

Acto seguido se da lectura, por parte del Vicepresidente Jurídico de la ANI, a la parte resolutive del acto administrativo de adjudicación del proceso VJ-VGC-CM-003-2016, contenido en la Resolución No. 644 del 05 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

"RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2016, el cual tiene por objeto "Contratar la Interventoría Integral que Incluye pero no se Limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio – Predial del Contrato de Concesión No. 09 – CONP – 98 de la Red Férrea del Pacífico" al Proponente No 28 CONSORCIO TRENES DEL PACIFICO, conformado por GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S. con un porcentaje de participación del 51% , GINPROSA COLOMBIA S.A.S. con un porcentaje de participación del 39% y CARTAGENERA DE INGENIERIAS S.A.S. - CARINSA con un porcentaje de participación del 10%, representado legalmente por CESAR AUGUSTO LINEROS FONTAL, identificado con cédula de ciudadanía No 79.632.847 expedida en Bogotá.

La adjudicación se efectúa por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$5.593.572.000), precio global fijo en pesos constantes de diciembre de 2015, incluido el IVA. El plazo de ejecución será de VEINTISIETE (27) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

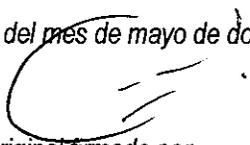
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: *De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.*

ARTÍCULO CUARTO: *Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.*

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).



Original firmado por
ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico"

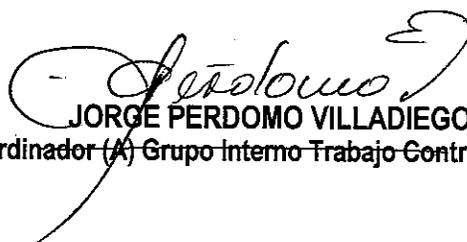
Se deja constancia que se adjuntan a la presente acta el registro filmico de la audiencia y su correspondiente listado de asistencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada siendo las 12:20 p.m. del día cinco (05) de mayo de 2016.

Para constancia, la presente Acta se suscribe en Bogotá D.C., **23 MAYO 2016**



ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico



JORGE PERDOMO VILLADIEGO
Coordinador (A) Grupo Interno Trabajo Contratación

Proyectó: Juan Carlos Avendaño - Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Revisó : Juan Manuel Aza - Asesor - Vicepresidencia Jurídica

